

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

**Monografía final de grado  
Licenciatura en Trabajo Social**

**Reconstrucción sociohistórica del espacio pericial de encuentros familiares supervisados  
en el Departamento de Asistencia Social, Poder Judicial, 2005-2020**

Autora: Analía Piñeyro

Tutora: Dra. Laura Vecinday

Montevideo, Uruguay

2020

## **Tabla de Contenido:**

<b>Resumen:</b>	4
<b>Introducción:</b>	5
-Objetivo General	7
-Objetivos Específicos	7
-Estrategia metodológica	8
<b>Primera parte: Contextualización del surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados en el DAS.</b>	
-Orígenes de la profesión y procesos de institucionalización	12
-Función socio-institucional del Trabajo Social en el campo jurídico	13
-Transformaciones en la sociedad uruguaya	15
-Creación de un área especializada	16
-Contextualización del surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados en el D.A.S	18
<b>Segunda parte: Descripción del proceso pericial desarrollado en el espacio de encuentros familiares supervisados</b>	23
-Conformación y estructura del espacio de encuentros familiares supervisados	25
-Descripción del proceso pericial en los encuentros familiares supervisados	26
-Particularidades de la pericia social forense en el espacio de encuentros familiares supervisados.	29
-Protocolos de funcionamiento	33
<b>Tercera parte: Percepciones en torno a la autonomía profesional del Trabajo Social en el ámbito judicial</b>	35

-Informe Pericial	36
-Incumbencias disciplinares	38
-Avances en materia de Leyes y Decretos	39
<b>Reflexiones finales:</b>	41
<b>Referencias Bibliográficas:</b>	44
<b>Anexos:</b>	
I: Protocolos de actuación	48
II: Pauta de entrevista	50
III:Entrevistas focales en profundidad: manteniendo anonimato serán denominadas como Trabajadora Social N° 1 y así consecutivamente	52-86

## **Resumen:**

El documento que se expone a continuación pretende reconstruir el proceso a través del cual el Trabajo Social redefinió su función pericial en el marco de la supervisión de encuentros familiares dentro del D.A.S, donde configuró un nuevo espacio para su desarrollo. En primera instancia se contextualiza el surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados, revisando las transformaciones sociales y familiares que llevaron a su conformación, para luego realizar una breve descripción del proceso pericial desarrollado en el espacio, prestando especial atención a las particularidades de la pericia social forense. Por último se analizan las percepciones de los/as Trabajadores Sociales en torno a la autonomía profesional dentro del ámbito judicial. Todo ello se realizó a partir de la revisión bibliográfica, si bien se posee escasa sistematización teórica en torno a la temática, y del relato obtenido a través de entrevistas focales en profundidad realizadas a Trabajadoras Sociales que estuvieron en el proceso de conformación del espacio y algunas que actualmente desarrollan su labor como peritos en el D.A.S.

## **Introducción:**

En el actual documento se desarrollará la monografía final de grado correspondiente a la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, perteneciente a la Universidad de la República.

Tiene por objeto de estudio el espacio de inserción ocupacional de la profesión donde se desarrolla la práctica pericial en el contexto de encuentros familiares supervisados en el Departamento de Asistencia Social, ubicado en el Instituto Técnico Forense dentro del Poder Judicial uruguayo. Es una experiencia relativamente nueva en nuestro país, sólo se desarrolla en la ciudad de Montevideo, se encuentra en proceso de construcción y sobre el cual existe escasa sistematización y producción teórica (Krisman y Alba, 2018).

Tal reconstrucción se elaboró a través de la recolección de datos obtenidos mediante entrevistas focales en profundidad realizadas a los/as profesionales que conformaron y/o conforman el mismo y a través de la revisión documental de antecedentes.

La motivación por estudiar el tema surge a partir de la confluencia de dos puntos. Por un lado, tras cursar la materia “Saberes y prácticas profesionales en el campo de la protección y el control social”, donde se abordó el tema: Trabajo Social Forense (TSF), comienza mi interés en el tema. Tras culminar el curso, comienzo a investigar sobre la temática, pero específicamente el TSF en el ámbito familiar, ya que este otro punto es de personal interés tras la inserción pre profesional en CECAP<sup>1</sup>, donde trabajé con el abordaje de diversas situaciones familiares.

Tras la lectura de un artículo publicado en 2018 por Verónica Krisman y Virginia Alba<sup>2</sup>, conozco el Espacio de encuentros familiares supervisados en el Departamento de Asistencia Social. De esta manera consideré pertinente realizar una reconstrucción socio-histórica de un espacio de inserción socio ocupacional de la profesión, que carece de sistematización teórica y siendo este una experiencia relativamente nueva en Uruguay. Esto sumado a que en la actualidad el Poder Judicial “(...) se ha constituido en un espacio de relevante trascendencia para la inserción ocupacional de los/as Trabajadores/as Sociales.” (Calce, et.al, 2010, p.29)

---

<sup>1</sup> Centro Educativo de Capacitación y Producción

<sup>2</sup> Denominado: “Visibilizando la práctica del trabajador social forense en el espacio de encuentros familiares en el marco del Poder Judicial uruguayo: una aproximación a un tipo “especial” de pericia”.

Krisman y Alba (2018) esgrimen que el espacio de encuentros familiares, a partir de su surgimiento en 2005, continuó configurándose de tal forma que las/os Trabajadores Sociales pasaron a ser convocadas/os a las audiencias judiciales. Por ello en el presente trabajo se recabó la propia experiencia de las/os Asistentes Sociales y/o Trabajadoras/es Sociales<sup>3</sup> que desarrollan su labor en dicho espacio y algunos de los cuales participaron del proceso de creación del mismo.

Se partió entendiendo a la pericia social desde la postura de Mito (2001) la cual esgrime que la misma puede ser considerada como una función profesional y un proceso a través del cual un especialista, realiza el examen de situaciones sociales con la finalidad de emitir un parecer sobre las mismas. La pericia social se realiza a partir de la solicitud efectuada por profesionales de diversas áreas, sin embargo, sobre todo la pericia social, se utiliza tradicionalmente en el espacio judicial.

La pericia social en el poder judicial tiene la finalidad de conocer, analizar y emitir el parecer sobre situaciones que son visualizadas como conflictivas o problemáticas en el contexto de disputas legales, apuntando al asesoramiento de los jueces en la toma de sus decisiones (Mito, 2001, p.146).

En el campo judicial uruguayo, es en 1974 cuando pasan a incorporarse los A.S/T.S, en lo que parece ser un intento de buscar profesionales auxiliares que pudieran contribuir a la comprensión de nuevos fenómenos o manifestaciones de las transformaciones sociales. Inicialmente en el asesoramiento a los Jueces de Menores en materia de familia y minoridad infractora. (Calce et al., 2010)

Según Vecinday (2015) se observa una creciente judicialización de los asuntos sociales en diversos ámbitos, tales como las relaciones de familia, conflictos laborales, las regulaciones del tránsito, los litigios vinculados a la praxis médica, etc., respondiendo en parte a demandas de la sociedad, la cual a través de diversas luchas busca que sus derechos sean reconocidos a través de transformaciones legislativas, realizadas en nombre del acceso a la justicia.

Por otro lado, Calce et al. (2010) plantean, que el rol pericial del Trabajador Social dentro del ámbito judicial ha ido evolucionando, si bien aún permanecen ciertas acepciones que hacen referencia al profesional que cuida o controla, en la actualidad cobra fuerza el rol

---

<sup>3</sup> De ahora en más A.S/T.S

del Trabajo Social desde la órbita de un enfoque de derechos de los ciudadanos, siendo impulsado por la nueva normativa promulgada en 2004<sup>4</sup>.

Uruguay atravesó un contexto de profundas transformaciones que generaron un aumento y complejidad de las situaciones familiares que llegaban al ámbito judicial, fue así que se creó un área especializada de trabajo con técnicos, dedicándose exclusivamente a la supervisión de encuentros familiares.

Según Robles (2004) “Esta progresiva y sostenida inserción en el ámbito de la Justicia ha permitido instalar en el escenario jurídico la comprensión acerca de las posibilidades que la profesión ofrece para una lectura integradora de los conflictos jurídicos” (p.13).

Siendo enmarcada en lo anterior, la reconstrucción socio-histórica fue guiada por las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuál es el contexto en el que surge el espacio de encuentros familiares supervisados en el DAS? ¿Qué procesos y transformaciones volvieron necesaria la revisión de este espacio ocupacional? ¿Cómo es el proceso pericial que se lleva a cabo en el espacio de encuentros familiares? ¿Cuáles son las particularidades de la pericia social forense en el espacio de encuentros supervisados del D.A.S? ¿Cuáles son las percepciones que tienen los/as trabajadores/as sociales con respecto a la recepción de sus pareceres al momento del dictamen del juez?

A partir de las mismas surgen los objetivos de la presente monografía:

### **Objetivo General**

El actual documento tiene por objetivo general reconstruir el proceso a través del cual el Trabajo Social redefinió su función pericial en el marco de la supervisión de encuentros familiares dentro del D.A.S configurando un nuevo espacio para su desarrollo.

### **Objetivos específicos:**

1-Contextualizar el surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados en el D.A.S.

2-Describir el proceso pericial desarrollado en el espacio de encuentros familiares.

3-Indagar las particularidades de la pericia social forense en los encuentros

---

<sup>4</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia N° 17823

supervisados.

4-Conocer la percepción de los/as trabajadores/as sociales en cuanto al grado de recepción de su parecer al momento del dictamen del juez.

### **Estrategia metodológica**

Tal como se mencionó anteriormente el actual documento tiene por objetivo reconstruir el proceso a través del cual el Trabajo Social redefinió su función pericial en el marco de la supervisión de encuentros familiares dentro del D.A.S, configurándose un nuevo espacio para su desarrollo. Para lograr esto se llevó a cabo un estudio exploratorio, fundamentado en la ausencia de antecedentes, con ello se hizo una recuperación etnográfica acerca de cómo el Trabajo Social se revisó a sí mismo como profesión y reconfiguró así el espacio ocupacional destinado a la labor pericial en el marco de encuentros familiares supervisados.

Partiendo de la mirada de Batthyány et al., (s.f) se recurrió a una estrategia metodológica de corte cualitativo, ya que para poder realizar la recuperación etnográfica y cumplir con los objetivos planteados, el investigador es el instrumento clave para recopilar datos al examinar documentos, para observar el comportamiento y para entrevistar a los/las participantes. A su vez, durante todo el proceso de investigación cualitativa, el investigador se focaliza en aprender el significado que los participantes otorgan al fenómeno en cuestión, no centrándose en el significado que él mismo le ha dado. Debido a las características del estudio cualitativo, el diseño elegido fue emergente. (p.78)

Debido a la escasa sistematización teórica en torno a la temática, no fue posible realizar un análisis documental. Tras llevarse a cabo el estudio bibliográfico pertinente, se procede en un primer momento al acercamiento al espacio a través de la realización de entrevistas focales en profundidad, las cuales pueden ser definidas

(...) como procesos comunicativos de extracción de información, por parte de un investigador. Dicha información se encuentra -según este autor- en la biografía de la persona entrevistada: "esto implica que la información ha sido experimentada y absorbida por el entrevistado y que será proporcionada con una orientación o interpretación que muchas veces resulta más interesante informativamente que la propia exposición cronológica o sistemática de acontecimientos más o menos factuales. (Alonso, 1994, como se citó en Valles 1999)



Por sus características es la técnica adecuada y pertinente para cumplir con el objetivo propuesto. Fueron considerados previamente los aportes de Valles (1999), donde el autor coloca ventajas en torno a la técnica antes mencionada. La utilización de la entrevista focal en profundidad permite “(...) la obtención de una gran riqueza informativa (...) en las palabras y enfoques de los entrevistados.” (p.196). Así como también permite la clarificación y seguimiento de preguntas y respuestas, en un marco de interacción directo, personalizado, flexible y espontáneo.

Frente a las técnicas cualitativas de observación, la entrevista en profundidad es (junto al grupo de discusión ) más capaz y eficaz en el acceso a la información difícil de obtener sin la mediación del entrevistador o de un contexto grupal de interacción. (Valles, 1999, p.196-197)

Según la clasificación propuesta por Corbetta (2007), las entrevistas realizadas se encuentran dentro del tipo *semiestructuradas*, ya que se elaboró previamente una serie de preguntas y temas que fueron abordados a lo largo de la entrevista. Pero varió el orden, presentación de los temas, y el modo de formular las preguntas, de acuerdo al momento en el que las T.S ingresaron al espacio de encuentros familiares o si formaron parte del proceso de conformación del mismo.

Debido a la escasa sistematización teórica no se pudo utilizar la estrategia metodológica de obtención de información del proceso (Valles, 1999). Por tal motivo la investigación se basó en fuentes primarias, “(...) se entiende cualquier tipo de indagación en la que el investigador analiza la información que él mismo obtiene, mediante la aplicación de una o varias técnicas de obtención de datos (*cuestionario, guión de entrevista, observación*)” (Cea D’Ancona, 1996, p.220).

Tal como se mencionó anteriormente, si bien se elaboró en el diseño de investigación un guión de entrevista, este fue ajustándose a medida que se realizaba el trabajo de campo, en cuanto a la selección de los entrevistados “(..) se suelen tomar algunas decisiones muestrales en la fase de preparación o diseño, y otras a lo largo del trabajo de campo (...)” (Valles, 1999, p.203). En total se realizaron 5 entrevistas focales en profundidad, en las cuales se entrevistaron a 8 Trabajadoras Sociales, el criterio de elección comenzó por investigar qué Trabajadoras/es Sociales estuvieron en el momento previo a la conformación del espacio, elaboración del proyecto y también quienes actualmente siguen desarrollando su labor como peritos sociales, con el fin de recuperar los cambios y transformaciones desde su creación

hasta la actualidad.

De las 8 entrevistadas hay cinco T.S que se encuentran actualmente desarrollando su labor como peritos sociales en el DAS, otra de las entrevistadas se encuentra desarrollando su labor profesional en un Juzgado Especializado de Familia, si bien ya no conforma el equipo de peritos sociales del espacio, fue parte del proceso de cambio y conformación del mismo, y las otras dos entrevistadas actualmente se encuentran retiradas de su labor profesional.

Debido a la actual situación de emergencia sanitaria por COVID-19, dos de las entrevistas se realizaron una vía plataforma Zoom y otra vía telefónica. En modalidad presencial se realizaron las demás, una se desarrolló en un Juzgado Especializado y las dos restantes fueron realizadas en el edificio del D.A.S donde se desarrolla el espacio de encuentros familiares supervisados.

Primero se comenzó por entrevistar a dos T.S que fueron quienes impulsaron el proyecto de creación del espacio, luego se procedió a asistir al espacio para poder hacer reconocimiento del mismo y entrevistar a tres T.S que actualmente conforman el equipo técnico del espacio, y luego en otra oportunidad se entrevistó a otra T.S que hace 2 años pasó a conformar el equipo de pericias en domicilio, pero que durante varios años conformó el equipo técnico del espacio de encuentros familiares. Luego vía telefónica se entrevistó a una T.S que desarrolló su labor pericial previo a la conformación del espacio y hasta el corriente año, encontrándose retirada de su labor profesional en la actualidad, por último se entrevistó a una T.S que si bien actualmente no conforma el espacio, estuvo en el antes y después de la creación del mismo. Con el objetivo de preservar el anonimato de las entrevistadas, se las denominará como T.S N° 1 y así respectivamente.

Para finalizar, mediante el análisis de la información recabada a través de las entrevistas y de la revisión documental de antecedentes, se procederá a realizar la reconstrucción socio-histórica del espacio de encuentros familiares del Departamento de Asistencia Social del Poder Judicial. Permitiendo un primer acercamiento al tema para futuras investigaciones.

A modo de ordenar la información expuesta, el actual documento se divide en tres partes, en el primer apartado se realiza la contextualización del surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados del D.A.S, presentando los procesos y transformaciones que volvieron necesaria la revisión de este espacio socio-ocupacional. En una segunda parte

se realiza la descripción del proceso pericial desarrollado en el espacio, sus transformaciones a lo largo del tiempo y se presentan las particularidades de la pericia social forense. En la tercer parte se presentan las percepciones de los T.S en torno a la autonomía profesional del Trabajo Social en el ámbito judicial.

Por último en las reflexiones finales se sintetiza la reconstrucción realizada, haciendo énfasis en las transformaciones que volvieron necesaria la revisión de la profesión, pretendiendo tender futuras líneas de investigación y estudio.

## **Primera parte: contextualización del surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados en el D.A.S.**

### Orígenes de la profesión y procesos de institucionalización:

Según Mitjavila (2002) en las últimas dos décadas, las ciencias sociales han registrado y analizado una nueva forma de codificar los peligros y amenazas que caracterizan la vida social en las sociedades contemporáneas, que consiste en una proliferación de discursos y prácticas técnico-políticas organizadas en función de una nueva categoría de riesgo. La autora manifiesta que ocurre una expansión del uso del riesgo como recurso para arbitrar situaciones, especialmente en el área social.

Luego plantea que la crisis provisional del Estado no solo implica una serie de mecanismos que debilitan, transforman o suprimen los factores de integración social, sino que también se apela a la responsabilidad de las personas en los procesos de gestión de riesgos sociales (Mitjavila, 2002). La individualización de los riesgos implica el desarrollo de técnicas para alentar, guiar, informar y controlar a individuos y familias con respecto a las posibilidades de ocurrencia de eventos indeseables, es así que en nombre de los riesgos, los árbitros de la vida social pueden justificar intervenciones dirigidas a monitorear, guiar y controlar a los individuos (p.139).

Enmarcado en lo anterior se encuentra la perspectiva de diversos autores que plantean que el Trabajo Social en Uruguay tiene su origen en pleno auge del higienismo, naciendo la profesión fuertemente vinculada a lo que son las técnicas de control social, las cuales permiten trabajar sobre situaciones que son vistas por la sociedad como amenazantes del orden social establecido, tal como menciona Mitjavila (2002).

Asociándose las ideas higienistas con el surgimiento del Servicio Social en Uruguay

(...) creación de la primera escuela de Visitadoras Sociales de Higiene en la órbita del Instituto de Higiene Experimental, de la Facultad de Medicina, lo que permite visualizar el proceso de construcción de mecanismos especialmente acondicionados para el tratamiento de la cuestión social, en especial en lo que refiere a la relación del Estado con las familias pobres. Es posible afirmar que hacia mediados del siglo XX se inició un proceso de institucionalización creciente del Servicio Social caracterizado por su constitución como una profesión de mujeres y por su inscripción jerárquica y

técnicamente subordinada a otras profesiones en el campo médico sanitario. (Mitjavila, et al., 2009, p. 223-224)

Por otro lado, Ortega (2003) esgrime que a mediados del siglo XX ocurrieron una serie de transformaciones en la sociedad uruguaya. Por un lado transformaciones en las respuestas sociopolíticas a los problemas sociales, teniendo el objetivo de homogeneizar a la población, por otro lado ocurrió una inflexión en el proceso de “higienización” de la vida social, esto fue acompañado de transformaciones en el saber médico, más precisamente este permeo el imaginario social, sumándose a lo anterior las transformaciones en la base institucional de la gestión de lo social en general y del ámbito socio sanitario en particular, surgiendo así nuevos espacios organizacionales.

Toda esta serie de transformaciones influenciaron en la institucionalización y/o consolidación del Servicio Social como profesión. “En este contexto, la escuela pública, la medicina y el poder judicial aparecen como pilares fundamentales en la construcción del Estado, con las funciones y cometidos de normalizar, disciplinar y construir determinadas subjetividades” (Krisman y Alba, 2018, p. 143).

Relacionado a lo anterior Yamamoto (2003) hace referencia a que

(...) la constitución e institucionalización del Servicio Social como profesión en la sociedad depende de una progresiva acción del Estado en la regulación de la vida social, cuando pasa a administrar el conflicto de clase, que en nuestra sociedad presupone la relación capital/trabajo constituida por medio del proceso de industrialización y urbanización. (p.36)

Tras ello es pertinente realizar un breve desarrollo de la función socio-institucional del Trabajo Social en el campo jurídico<sup>5</sup>.

#### Función socio-institucional del Trabajo Social en el campo jurídico:

Según lo expuesto por Foucault (1977) en “La redéfinition du judiciaire. Intervention au séminaire du Syndicat de la Magistrature.”, comienzan aparecer nuevas atribuciones de la institución judicial, para que los tribunales tengan más funciones o de lo contrario se

---

<sup>5</sup> Se hace referencia al concepto de campo empleado por Bourdieu. “El autor concibe a la institución judicial como un campo, lo que implica entenderla como: Un espacio de conflicto y competición, en analogía con un campo de batalla, en el que los contendientes rivalizan por establecer un monopolio sobre el tipo específico de capital eficiente en él.” (Krisman y Alba, 2018, p.142)

comienzan a crear organismos con función judicial, en sus palabras ocurre “(...) una mudanza verdadera de las funciones judiciales (...)” (p.21).

(...) presencia de magistrados en organismos nuevos, creación también de funciones judiciales nuevas: por ejemplo, vemos aparecer magistrados inspectores que tendrán la función de vigilar, de juzgar la validez de las escuchas o de las vigilancias individuales que no se pueden suprimir por razones políticas no precisadas. (Foucault, 1977, en Viator N°3, p.20)

Enlazado a lo anterior se encuentra lo planteado por Vecinday (2015), la cual esgrime que ocurre “(...) una ampliación de los objetos sometidos a consideración del derecho como disciplina y del Poder Judicial como institución responsable de la administración de justicia” (p.83). Es dentro del ámbito socio-jurídico donde comienza a ocurrir un incremento por buscar resoluciones a conflictos en las relaciones interpersonales e institucionales, con el fin de efectivizar derechos que son considerados vulnerados, pretendiendo lograr el reconocimiento formal de nuevos derechos; para estas funciones judiciales nuevas se trata de “(...) hacer funcionar estos mecanismos protectores alrededor de las poblaciones objetivo y los comportamientos vulnerables” (Foucault, 1977, en Viator N°3, p.25).

Todo lo anterior no permaneció ajeno al campo judicial uruguayo, donde en 1974 pasan a incorporarse los/as Trabajadores Sociales, en lo que parece ser un intento de buscar profesionales auxiliares que contribuyeran a la comprensión de nuevos fenómenos o manifestaciones de las transformaciones sociales. Inicialmente en el asesoramiento a los Jueces de Menores en materia de familia y minoridad infractora. (Calce et al., 2010)

Tras la inclusión de profesionales del Trabajo Social en la llamada *justicia de menores*, se fue ampliando a otros organismos judiciales, como los Juzgados de Familia, Defensoría de Oficio, Instituto Técnico Forense (con una División específica en Asistencia Social) y Centros de Mediación. (Calce et al., 2010, p.29)

Ocurre una progresiva y sostenida inserción de los/as Trabajadores Sociales en el ámbito de la Justicia, lo cual “(...) ha permitido instalar en el escenario jurídico la comprensión acerca de las posibilidades que la profesión ofrece para una lectura integradora de los conflictos jurídicos.” (Robles, 2004, p.13)

### Transformaciones en la sociedad uruguaya:

Autores como Iamamoto y Netto, plantean que analizar la intervención del Trabajo Social en el ámbito de la justicia inmerso en las manifestaciones de la cuestión social, “(...) da cuenta no sólo de aspectos individuales y familiares sino también a sus condiciones de vida que están condicionadas por la realidad local, social en que viven impactando en las respuestas vitales de los implicados.” (Calce, et al., 2010, p.29)

Por ello es pertinente colocar la postura de Robles (2004), el cual plantea que el contexto neoliberal es caracterizado por las más altas tasas de desempleo y subempleo, precarización de las condiciones laborales, pluriempleo, flexibilización laboral, trabajo temporal, profundo deterioro del salario real, etc.; generando un fuerte ataque a la identidad, teniendo efectos tales como: aumento de la violencia, desorganización familiar, profundo deterioro de la salud, aumento de la prevalencia de las enfermedades, disminución de la capacidad de proyectar, entre otras.

Por otro lado Rojas (1996) plantea:

La familia hoy sufre profundas transformaciones, desplegadas en todas sus vertientes; ésta acompaña en forma inevitable el cambio de espíritu de la época. (...) Los nuevos modos de vida familiar, poseen cierto grado de globalización habilitados por la expansión de los medios de comunicación de masas. Así se reformulan la posición de hijo y las funciones parentales, el rol de las familias de origen y los caracteres asumidos por la transmisión intergeneracional de significaciones. En tanto analistas de familia, nos vemos requeridos de renovar nuestros enfoques de la cuestión familiar, modificar expectativas y alertarnos en relación con la vertiente ideológica ineludible como atravesamiento de nuestra escucha e intervención (...). (en Alba et al., 2015, p.456-457)

En Uruguay, en las últimas décadas ocurre una tendencia al diseño de políticas sociales focalizadas, dando validez a un modelo excluyente, no contribuyendo al empoderamiento de los ciudadanos, “(...) se observó un importante proceso de deterioro en los lazos sociales producto de la implementación de dichas políticas sociales focalizadas de corte neoliberal, que sumadas a la crisis económica del 2002, impactaron fuertemente en la sociedad uruguaya.” (Calce et al., 2010, p.30)

Ocurriendo profundas transformaciones familiares

(...) en sus funciones, roles y modalidades de estructuración. El incremento de la esperanza de vida, el envejecimiento de la población y el consiguiente cambio en la estructura de edades, los cambios en la fecundidad, y las migraciones tuvieron consecuencias directas sobre la estructura familiar impactando en el tamaño y composición de los hogares. (Calce y Leopold, 2008 como se citó en Calce et al., 2010)

Sumado a lo anterior se produce: proceso de infantilización de la pobreza, una tardía emancipación de los adolescentes, el temprano abandono de los estudios y el aumento de los porcentajes de la maternidad adolescente.

Las autoras plantean que dicho proceso debe analizarse inmerso en procesos de transformaciones culturales en relación a la secularización y los procesos de individuación a través de los cuales los lazos familiares tradicionales parecen diluirse. Desde 1980, el divorcio aumentó significativamente. Según Carballeda (2006) ocurre un debilitamiento de los lazos familiares, fragilidad de las figuras parentales, atenuación de la autoridad paterna, pérdida de jerarquía de la alianza matrimonial, centralidad del vínculo madre-hijo/a, modificación de roles parentales, entre otros.

En este contexto de profundas transformaciones, ocurre un aumento en cantidad, y también en complejidad de las situaciones familiares que llegaban para ser atendidas en el D.A.S, tras ello se crea un área especializada de trabajo con técnicos dedicados exclusivamente a la supervisión de encuentros familiares.

#### Creación de un área especializada: el espacio de encuentros familiares supervisados:

El Departamento de Asistencia Social (D.A.S) es una dependencia del Instituto Técnico Forense (I.T.F) del Poder Judicial. El servicio fue creado con el objetivo institucional de brindar asesoramiento e información a los Jueces de Familia en materia social. Desde su inicio el D.A.S ha desarrollado sus funciones en el área de Pericias Sociales Domiciliarias, incorporando luego, la Supervisión en Regímenes de Visitas. (Romero et al., 2005, p.81)

Para los objetivos del actual documento, es pertinente contextualizar el surgimiento del D.A.S, dicho Departamento comienza de modo sistemático la supervisión de Regímenes de Visitas en el año 1985. Tal como se mencionó anteriormente, “El aumento incesante de situaciones y su creciente complejidad, han definido la creación de un área especializada de



trabajo, con técnicos dedicados exclusivamente a esta tarea.” (Romero et al., 2005, p. 82)

Según las autoras todo régimen de visitas desarrollado en el D.A.S es producto de una resolución judicial, que intenta garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a crear, recomponer y/o consolidar todo vínculo afectivo que sea significativo para su desarrollo y bienestar.

Se enmarca en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, el cual establece en su artículo N° 38

Todo niño y adolescente tiene derecho a mantener el vínculo en orden preferencial con sus padres, abuelos y demás familiares y consecuentemente a un régimen de visitas con los mismos. Sin perjuicio que el Juez competente basado en el interés superior del niño o adolescente incluya a otras personas con las que aquel haya mantenido vínculos afectivos estables. (Código de la Niñez y la Adolescencia [C.N.A]. Ley 17823 de 2004. 14 de Setiembre de 2004 (Uruguay)

Según Calce et al. (2010) los Encuentros Familiares Supervisados son una modalidad de intervención que se despliega en el ámbito judicial en materia de familia. “(...) cuando los conflictos no resueltos llenan de tensión el relacionamiento, poniendo a prueba la capacidad de sus miembros de negociar y adaptarse a nuevas situaciones aún en condiciones de stress.” (p.36)

Siguiendo la línea de las autoras, dichos escenarios se manifiestan tras ocurrir divorcios conflictivos, abuso sexual infantil y violencia domestica, tenencias, pensiones alimenticias, entre otras causantes.

Alba et al. (2015) desde su práctica, realizan una aproximación a una caracterización de las familias que llegan a judicializar sus conflictos. Familias donde se encuentran límites difusos o muy rígidos, indiferenciación de las jerarquías, dificultades en el ejercicio de la parentalidad, problemas de comunicación, manejo de reglas familiares y pautas de crianza que responden a modelos socio-culturales diferentes, alianzas y coaliciones rígidas, enfermedades psiquiátricas, modelos de relacionamiento abusivos y/o violentos. “Observamos que estas familias presentan resistencias a los cambios, dificultades adaptativas y tendencia a mecanismos de homeostasis. (Vidal, 1991)

Cada una de “las partes” llega al Departamento, luego de haber recorrido un largo

camino de enfrentamientos y desencuentros, sin haber logrado dirimir sus conflictos en el ámbito natural. Por tal motivo, en general recurren al sistema judicial en busca de justicia y protección jurídica.

Ambos, son los padres de un niño que necesita continuar el vínculo con el progenitor con el que no convive. El clima emocional de los encuentros está marcado por un contexto donde el marco institucional y la presencia de los técnicos son un recordatorio de lo que no se pudo lograr. (Romero et al, 2005 p. 82)

Dichos encuentros por lo general se desarrollan en un espacio donde el Trabajador Social tiene como ejes el compromiso ético-profesional, la protección de los derechos de los niños/as, adolescentes, padres o parientes no convivientes en el derecho de participar en la vida de estos y también el derecho de un libre contacto de los niños/as, adolescentes con ambos padres o familiares.

#### Contextualización del surgimiento del espacio de encuentros familiares supervisados en el D.A.S:

A continuación se fundamenta el marco teórico expuesto anteriormente con los aportes obtenidos a través de las entrevistas focales en profundidad realizadas a las T.S entrevistadas.

La T.S N°1 relata que si bien el espacio de encuentros familiares supervisados data desde el 2005, fecha en la cual se formaliza y se aprueba el proyecto presentado, su origen comienza a gestarse a inicios de la década del 80 aproximadamente.

En relación a ello la T.S N° 8 menciona que previo a la incorporación de los A.S al Poder Judicial, se enviaban los clásicos “Inspectores”, tal como menciona Foucault (1977), los cuales eran funcionarios de carrera que accedían a la función de ser los ojos y oídos del Juez, esto fue evolucionando hasta que durante la década del 70, más precisamente en 1974, tal como mencionan Krisman y Alba (2018), se genera un importante impulso para comenzar a ocupar esas funciones por profesionales universitarios. "Ahí es que se empiezan a concursar cargos de Trabajador Social, en aquel momento Asistentes Sociales". Menciona que en ese entonces el cargo era definido como: "Inspector Asistente Social"<sup>6</sup>.

Concretamente como antecedentes previos al surgimiento del espacio en 2005,

---

<sup>6</sup> Dicha designación se mantiene hasta la actualidad.

menciona que por un lado se realizaban las “Pericias en domicilio” y luego se incorpora a partir de 1984 aproximadamente, los encuentros supervisados<sup>7</sup> en donde hoy está ubicada la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA).

Expresa que esto continuó evolucionando, y los juzgados ante las dificultades para la resolución de los conflictos, comenzaron a derivar las situaciones a los A.S (aumentando la demanda). Conviviendo dos modalidades de trabajo: en territorio (pericias en domicilio) y los encuentros supervisados.

Las T.S que transitaron el proceso desde 1980 aproximadamente, argumentan que en aquel entonces aún no existían los juzgados de familia tal como son conocidos en la actualidad, por el contrario las situaciones referidas al ámbito familiar eran atendidas por los juzgados de menores, tal como mencionan Calce et al. (2010). Los jueces, con el objetivo de buscar soluciones a los conflictos familiares, sobre todo a efectos de que los hijos no perdieran contacto con el padre o madre no conviviente, asignaban las situaciones a los/as en aquel entonces Asistentes Sociales para que los mismos intervinieran en dichas situaciones. La modalidad de trabajo era régimen de dedicación total<sup>8</sup>.

Esto se desarrolla así, hasta que aproximadamente en 1985 cambia tal como se mencionó, en palabras de la T.S N°1:

Entonces ahí se empezaron hacer estos trabajos, más puntuales y en definitiva nosotros al inicio no éramos conscientes de que era una tarea pericial propiamente, fue un proceso de pienso que fuimos haciendo, y nosotros la redefinimos como tarea pericial, el nombre era visitas supervisadas, pero no tenía nombre desde el punto de vista metodológico y técnico.

Cada A.S/T.S, tenía determinada cantidad de supervisiones de visitas en el D.A.S y otras en territorio. "Era un trabajo muy extenuante, ya que se atendían dos cosas totalmente distintas".

Es en 2004 cuando se redacta un proyecto para cambiar la organización de estructura de trabajo, en palabras de la T.S N° 1

El proyecto consistía en incluir a los jueces en esto, hacerlos entender que era mejor

---

<sup>7</sup> Menciona que eran pocas situaciones familiares derivadas para encuentros supervisados, siendo de mayor demanda las “Pericias en domicilio”.

<sup>8</sup> Esto refiere a que los A.S realizaban pericias cualquier día de la semana, sin horario determinado.

resolverlo así, que a tomar una solución fría y alejada de lo que pasaba en la realidad, nosotros teníamos todo el conocimiento vivencial de lo que estaba ocurriendo en ese vínculo, la suprema corte lo aprobó y elegimos 2 o 3 juzgados para empezar hacer eso, luego empezamos a ir a las audiencias. En el D.A.S ya había un gran grupo, lo que se planteó fue que se dividiera en dos, donde uno se especializó en este tipo de pericias supervisadas y el otro siguió trabajando en las pericias en domicilio.

Por otro lado la T.S N° 2 esgrime que en la creación del espacio de encuentros familiares supervisados del D.A.S confluyeron dos necesidades, por un lado una necesidad institucional propia de los magistrados de familia, los cuales se encargaban de los procesos vinculados al Código de la Niñez y Adolescencia (C.N.A) y por otro lado una oportunidad profesional, donde un Departamento Social sería integrado únicamente por A.S/T.S, a los cuales se les requería que asesoraran a los jueces. "Fue muy pertinente que se armara este proyecto de intervención, de intervención pericial".

La T.S N° 3 manifiesta que tras conformarse dicho espacio ocurrió un quiebre en la lógica profesional. A partir de 2005 "Hay un quiebre profesional, se empieza a funcionar desde otro lugar".

Las T.S mencionan que se generó cierta resistencia al inicio, ya que cambiaba la modalidad de trabajo, implicando que determinado grupo debería trabajar únicamente en la institución. En palabras de la T.S N° 8 "A medida que fue pasando el tiempo, fue cada vez más la demanda de los juzgados hacia el D.A.S, para la atención de situaciones."

En cuanto a los procesos y transformaciones que volvieron necesaria la revisión de este espacio ocupacional, en consonancia con lo expuesto por los autores antes mencionados, los aportes de las entrevistadas confluyen en que el espacio que en la actualidad ocupan los A.S/T.S antiguamente eran ocupados por "funcionarios de carrera", aquellos funcionarios que habían alcanzado niveles de jerarquía altos, los cuales eran de particular confianza para los jueces, por tal motivo se les asignaba el rol de asesor del juez. "Estaban muy próximos al Juez, y a la instancia de decisión de la resolución, pero ese espacio no estaba profesionalizado".

Tras la conformación del espacio de encuentros familiares supervisados, mencionan que ocurre un aumento en la demanda de los jueces para abordar las situaciones familiares en dicho espacio. Por un lado colocan que esto se debe a la judicialización de la vida y por otro

lado a la incorporación en la estructura institucional de un recurso, "de un espacio pericial novedoso y original". (T.S N° 2)

Concuerdan en que la judicialización de lo social ha hecho que los conflictos familiares judicializados se hayan incrementado. Visualizan cambios en los procesos familiares, en la estructura familiar, tal como fueron mencionados por Calce et al. (2010).

Por otro lado la T.S N° 3 asimila que si bien hay aumento en las situaciones judicializadas, lo que ocurre es una demanda particular al Servicio Social, argumentando que ha sido demandado por su aporte concreto "Nadie se cuestiona que no haya un Asistente Social para determinadas cuestiones, sobre todo en los juzgados especializados."

La T.S N° 6 complementando lo anterior, argumenta que desde su perspectiva el aumento en las demandas responde a dos cuestiones, por un lado ocurre un aumento en el reconocimiento de derechos y por otro lado ocurre la llamada "judicialización de situaciones familiares", donde debido a la inexistencia de espacios de mediación, se llega directamente al espacio judicial, donde muchas veces se complejizan más las situaciones. Al decir de Daich (2004) "(...) cuando los conflictos penetran en la esfera judicial, son apropiados por el sistema y las experiencias de las partes se tornan secundarias e irrelevantes, sólo importan en la medida que pueden ser convertidas en algo que el sistema pueda procesar (...)". (p.356)

Tal como plantea Vecinday (2015) la ampliación del ámbito socio-judicial es el resultado inmediato tanto de los procesos de judicialización de lo social como de las iniciativas y medidas tendientes a asegurar el acceso a la justicia. Al momento de ocurrir esto, Daich (2004) plantea que el conflicto o problema es redefinido en un lenguaje extraño (lenguaje del derecho) que deja de pertenecer a los participantes, y los agentes judiciales extraen de las historias lo que consideran relevante, al punto de que el conflicto familiar se convertirá en un expediente.

En consonancia a ello, la T.S N° 8 también asimila la creación del espacio a una judicialización de la vida, la visibilización de diversos temas, y al aumento en los derechos adquiridos.

La mayor demanda de intervención del ámbito socio-jurídico (...) da cuenta de que es dentro de ese ámbito donde cada vez más se busca la resolución de los conflictos en las relaciones interpersonales e institucionales, donde se pretende efectivizar derechos que se creen vulnerados, donde se lucha por el reconocimiento de nuevos derechos a

ser reconocidos formalmente. (Vecinday, 2015, p.84)

En síntesis la dificultad al momento de resolver conflictos, sumado a la ausencia de espacios de mediación, generan un aumento en la judicialización de las situaciones familiares. Donde la parte que sufre vulneración de derechos son los niños/as. Tal como plantea Vecinday (2015) acerca de que si la sociedad busca en el ámbito socio-jurídico la solución a los conflictos, es porque, probablemente, otras instancias, tales como la familia, se han visto debilitadas o han sido puestas en cuestión por razones de diversa índole.

## **Segunda parte: descripción del proceso pericial desarrollado en el espacio de encuentros familiares supervisados**

Tal como se mencionó anteriormente el establecimiento de los encuentros familiares supervisados, es exclusivamente por derivación del juez. La Pericia Social “Tiene la particularidad de que es realizada a partir de la solicitud de autoridades o de otros profesionales.” (Dutto, 2011, p. 5)

La realización de pericias socio familiares en contexto de encuentros familiares supervisados “(...) tiene como principio rector satisfacer el derecho de los niños y/o adolescentes involucrados en mantener un vínculo afectivo con su padre/madre no conviviente.” (Calce et al., 2010, p.31)

Cabe destacar que en el contexto de judicialización de los conflictos familiares, los NNA pasan a ser actores en el campo jurídico

(...) actores especialmente vulnerables, cuyo lugar y condición no siempre es reconocido y considerado por otros operadores del sistema.(...) Cuando un NNA es “involucrado” por el mundo adulto en un proceso judicial, no siempre se tiene en cuenta su interés superior, su situación de vulnerabilidad, su singularidad, su contexto. Se lo coloca, en ocasiones, como objeto vehiculizador de los conflictos adultos, generando situaciones de desprotección. (Alba et al., 2015, p. 458)

Por otro lado Calce et al. (2010) esgrimen que en el ámbito pericial el Trabajador Social cumple una función de evaluación diagnóstica “(...) en lo que entendemos como un estudio social que tiene como finalidad conocer, analizar y emitir un parecer u opinión sobre situaciones vistas y presentadas como conflictivas o problemáticas con el objetivo de asesorar a los jueces en sus decisiones.” (p.32)

Por ello la Pericia Social, la cual es producida u ordenada desde la práctica judicial, es “(...) productora de conocimiento sobre sujetos individuales, configuraciones familiares particularizadas y situaciones sociales específicas.” (Calce et al., 2010, p. 33). Teniendo como finalidad última asesorar al Juez en la toma de decisiones.

Más allá de esto, según Dutto (2011) el Juez determina un objetivo particular para cada situación. Uno de los objetivos señalados por Mitjavila (2002) es el de verificar la información aportada por las personas involucradas o el cumplimiento de medidas judiciales.

En el desarrollo del proceso pericial el desempeño de los/as Trabajadores/as Sociales se orienta al conocimiento de lo que es la historia y dinámica familiar, teniendo como objetivo evaluar los vínculos dentro de la organización familiar y también asesorar a la familia en un proceso de reorganización en función de las necesidades de todos los miembros de la familia. Buscando que el encuentro familiar pueda volver a desarrollarse en el ámbito privado lo más pronto posible.

En cuanto al cómo se construye la pericia social forense, es importante tener en cuenta que la pericia es un proceso que se desenvuelve entre el profesional y las personas que están inmersas en determinada situación social. Por tal motivo es un encuentro asimétrico entre el profesional que fue asignado para realizar la evaluación diagnóstica, con su parecer u opinión técnica, ya sea de un individuo, grupo familiar o situación social, que pasa a transformarse en sujeto/objeto de conocimiento, tal como plantea González (2008).

Por ello para realizar la aproximación a los antecedentes de la situación que da origen a la intervención, los aspectos periciales se inician con el proceso de estudio del Expediente y del decreto judicial en particular, lo cual será explicitado posteriormente en palabras de las entrevistadas.

Durante el proceso de evaluación de la situación familiar se recogen los elementos que son relevantes para la elaboración del informe pericial, trabajando en pos de alcanzar acuerdos, flexibilizar posiciones y lograr consensos en torno a intereses comunes. En referencia al informe pericial, Romero et al. (2005) esgrimen que el mismo debe de contemplar:

- Aportar elementos de carácter técnico que permitan la comprensión de la situación familiar: diagnóstico de situación, descripción del desarrollo de las visitas.
- Análisis y evaluación del proceso de los encuentros entre el visitante y el niño.
- Recomendaciones y sugerencias acerca de la pertinencia de la continuidad de la medida. (p.83)

Por otro lado las T.S entrevistadas mencionan que el equipo que realiza pericias en los encuentros supervisados realiza reuniones periódicas con el fin de repensar la práctica, en consonancia con lo planteado por Calce et al. (2010) “(...) hemos identificado como prioritario revisar nuestra práctica buscando espacios de encuentro para la integración de la



reflexión teórico práctica e incluso identificar los obstáculos en el ejercicio de la tarea.” (p.32)

Es importante, tal como plantea Krmpotic (2013) , que en la actualidad en el Trabajo Social Forense las herramientas de intervención deban adecuarse y recrearse a partir de renovados dispositivos institucionales en la medida en que las definiciones legales han experimentado cambios. “Nuestro sujeto, aquel “usuario”, es ahora enfáticamente ciudadano, y el foco en esta condición ha modificado pautas de relacionamiento entre administradores, políticos y profesionales y sujetos de derecho.” (p.43)

#### Conformación y estructura del espacio de encuentros familiares supervisados:

El D.A.S se divide en dos plantas, la primera es utilizada por la oficina de dirección, subdirección, la oficina administrativa y los peritos que realizan pericias en contexto, por otro lado la planta baja (subsuelo) se destina exclusivamente al espacio de encuentros familiares, donde hay dos salas para hacer entrevistas, con cámara Gesell<sup>9</sup>, dos oficinas de trabajo para los peritos y un espacio amplio para el desarrollo del encuentro, donde hay libros, juegos lúdicos para favorecer dicho encuentro, entre otros.

La T.S N° 2 expresa que el D.A.S actualmente está conformado por 16 Trabajadores/as Sociales que hacen pericias en el contexto de vida de lo justiciable. Por un lado hay un equipo conformado por dos T.S que realizan exclusivamente pericias sociales en los procesos de ratificaciones de tenencia<sup>10</sup>, se elaboró un proyecto de trabajo, con el objetivo de que esas pericias se hicieran en el edificio del D.A.S, ya que la demanda es elevada. También se realizan trámites de adopción, curatela y tutela, solicitud de régimen de visitas o ampliación del régimen de visitas, vulneración de derechos, entre otros.

Por otro lado cuenta con el equipo de encuentros familiares supervisados, proyecto que funciona desde 2005, tal como se mencionó anteriormente. En la actualidad está conformado por 8 Trabajadores/as Sociales, los cuales se dividen en dos subgrupos, para

---

<sup>9</sup> “Se trata de una habitación acondicionada que permite por ejemplo la observación del trabajo de un técnico con un niño víctima de maltrato infantil o una víctima de abuso sexual.

La cámara está conformada por dos ambientes, separados por un vidrio de visión unilateral. El lugar está equipado con audio y video para registrar los testimonios de las víctimas y posee un intercomunicador para que los jueces o técnicos que siguen la entrevista desde el otro lado del vidrio puedan sugerir al perito que indague sobre determinado punto.” *Subrayado* (2016). Así funciona la nueva “Cámara Gesell” para interrogatorios de la Justicia

<sup>10</sup>Se llevan a cabo para acceder a políticas públicas, tales como: asignación familiar, planes de mides, tarjeta social, etc.

trabajar doble turno, asistiendo todos los días. Menciona que a lo largo de los años, a partir de reuniones periódicas, se ha mejorado la práctica, fortaleciendo el espacio, contando en la actualidad con dos protocolos de actuación: por un lado el protocolo que se utiliza para realizar pericias en situaciones derivadas por presunción de abuso, y el otro protocolo se utiliza para las situaciones restantes.

Desde que se creó se ha ido modificando, en palabras de la misma

Actualmente se fijan plazos, se analiza la metodología de trabajo, cuáles son los aspectos específicos con los cuales hay que tener cuidado, todos los casos de presunción de abuso son trabajados por dos peritos, el encuentro del niño con el adulto tiene que ser siempre en presencia del profesional, existen restricciones como los regalos, los secretos, los besos, etc, y todo eso se les transmite a las personas en las primeras entrevistas de coordinación que tienen los peritos. (Entrevista realizada en D.A.S, setiembre 2020)

Es un espacio abierto, toda la institución cuenta con circuitos de cámaras de televisión, tienen 3 monitores donde se visualiza todo el circuito, ubicados uno en la oficina de dirección, otro en la oficina de administración (ambos en el primer piso) y otro en la oficina de los peritos de encuentros supervisados (subsuelo). Desde la conformación del espacio se gestionó tener guardia policial y determinados días a la semana cuentan con guardia 222 en la sala de espera del D.A.S.

Los encuentros supervisados siempre son en el espacio físico del D.A.S, ubicado en el departamento de Montevideo<sup>11</sup>. Según cada situación, y la línea de trabajo de cada perito, los mismos pueden estar presentes en el momento del encuentro, o pueden monitorear el mismo a través del circuito de cámaras que tiene el D.A.S.

#### Descripción del proceso pericial en los encuentros familiares supervisados:

Cabe aclarar que las T.S N°: 3, 4 y 5<sup>12</sup> fueron quienes describieron con claridad cómo se desarrolla en la actualidad el proceso pericial y como este ha variado y ha sido repensado a través de la práctica.

---

<sup>11</sup> En la calle Mercedes 1337. En sus inicios se ubicaba en el sub-suelo del ex diario “La Mañana”

<sup>12</sup> Las mismas son quienes en la actualidad conforman el equipo técnico de dicho espacio, algunas desde su inicio, y otras incorporadas posteriormente.

Expresan que el inicio del proceso pericial comienza una vez que el Juez deriva la situación al D.A.S, tras ello llega el expediente y en el área administrativa se designa de forma arbitraria quién será el perito/a forense que abordará dicha situación, en caso de presunción de abuso se asignan dos peritos.

Tras ello, una vez derivada la situación se informa al Juez quien es el/la perito encargado de abordar la misma. Mientras tanto el/la perito da lectura al expediente que le fue derivado, el cual contiene elementos que aportan al conocimiento de la realidad de la familia, para luego comenzar a elaborar su metodología de abordaje de la situación. Tal como plantea Dutto (2011) “Tanto González (2008) como algunos entrevistados “internos” afirman que la lectura atenta del expediente es el primer instrumento a utilizar a la hora de realizar una pericia.” (p.13)

En palabras de la T.S N° 4 “Lo primero que hacemos cuando nos entregan el expediente es leerlo y ver ante que situación de familia nos encontramos, si hay mucha diferencia en el tiempo de que el niño/a o adolescente no ve al progenitor por ejemplo, incluso la relación con la familia extendida, todo eso surge del expediente y también de las entrevistas individuales que tenemos al inicio con los adultos, todo esto previo a que se realice el encuentro.”

Ello permite preparar la instancia de entrevista con los adultos, el tenedor y su contraparte, previo a la instalación del proceso de encuentros supervisados. Como forma de ampliar, profundizar, contrastar lo que surge de los escritos y lo planteado por los actores en entrevista. (Calce et al., 2010, p.33)

Los peritos previo al inicio del proceso tienen entrevistas de coordinación con las partes, si así lo consideran pertinente<sup>13</sup>, en determinados casos y según la edad también entrevistan a los niños/as o adolescentes para conocerlos, que conozcan las instalaciones, y explicarles el proceso. En las situaciones por presunción de abuso se exige que se hayan realizado previamente pericias psicológicas y psiquiátricas, con el objetivo de conocer la recomendación de otro saber profesional, en pos de promover o no el encuentro del niño/a o adolescente con el presunto abusador/a.

---

<sup>13</sup> Si bien tienen protocolos de actuación, cabe aclarar que cada perito tiene libertad técnica para abordar la situación que le fue derivada.

En esta etapa se informa a los involucrados cuáles son los aspectos metodológicos, de encuadre, el objeto de la pericia y los aspectos formales (asistencia, horarios, justificación de inasistencias, etc.)

Según las entrevistadas, en este primer momento se elabora un informe primario, tras que el perito realizó una primera aproximación diagnóstica a la situación, donde informa al juez que se iniciará el proceso de encuentros una vez por semana, una hora o en caso de no promoverse los encuentros se informarán los motivos.

Luego de estas etapas se da comienzo al proceso de encuentros familiares supervisados con el padre/madre<sup>14</sup> no conviviente (si el perito así lo considera pertinente), “La intervención está orientada a activar los recursos disponibles en el grupo familiar y a partir de los mismos elaborar una síntesis diagnósticas y (...), propuestas de abordaje que permitan a la familia la resolución de la situación de crisis observada”. (Calce et al., 2010, p.34)

Cuando se va a dar el encuentro, el padre/madre no conviviente asiste unos 15 minutos antes y baja al subsuelo, luego cuando el niño/a o adolescente asiste, el padre/madre sube a la primera planta acompañado del perito encargado de la situación. La T.S N° 2 menciona que es significativo que el niño/a o adolescente pasa de estar con su madre/padre conviviente a estar con su padre/madre no conviviente, el perito solo acompaña en ese proceso, “Nos parece relevante que sea el padre/madre no conviviente quien vaya en busca del niño/a.”

La T.S N° 3 manifiesta que una de las transformaciones que hubieron en el espacio desde su origen es la duración del proceso pericial. Antes las pericias perduraban en el tiempo “Había otra lógica de relacionamiento, otra forma de observar y se mezclaba también lo de mantener el espacio de la visita”. Tras la práctica y avance en el proceso de delimitación de la función del T.S en el ámbito del poder judicial, de visualizar el aporte concreto de la profesión, se concluyó que una pericia se puede hacer en 90 días como máximo. Pudiendo la situación salir de la institución antes por pedido del juez o porque el perito así lo considera pertinente; tal como se mencionó anteriormente también hay situaciones donde no se promueve el encuentro del niño/a con el padre/madre no conviviente.

---

<sup>14</sup> En general es con el padre o madre, puede darse la situación de que el Juez solicite que el encuentro sea con otro miembro de la familia, las entrevistadas mencionan como ejemplo situaciones donde asisten “padrastra o madrastra”, por el vínculo establecido con el niño/a durante el lapso de tiempo que estuvo en pareja con su padre/madre.

En ese lapso de 90 días se entiende que el/la perito cuenta con una visión clara de donde se instala el conflicto, siendo posible la emisión de un dictamen pericial. En palabras de la T.S N° 2

En general cuando el/la perito informa, uno de los focos que coloca en su informe es justamente donde está instalado el conflicto, muchas veces la negativa de un niño o la dificultad para establecer un encuentro con el otro progenitor es asumido como que el niño no quiere o que hace berrinche, o que está presionado por el padre o madre con el cual convive, hay una disputa de poder, donde en la pericia lo que se hace es develar dónde está puesta la dificultad.

El tránsito por las distintas fases de este proceso de intervención permite la elaboración del informe social pericial, éste constituye, (tal como mencionaron las entrevistadas), una lectura de una situación familiar “(...) a partir de un interjuego dialéctico de los hechos observados y del relato de los sujetos, con los marcos teóricos, las opciones ético-políticas y el encuadre institucional del profesional actuante.” (Alba et al., 2015, p.463)

Dichas autoras esgrimen que en el informe social pericial se decide, se prioriza, se enfatiza, implicando la elección de determinada información, que implica decisiones éticas y epistémicas.

En el proceso de trabajo antes explicitado, el resultado de la pericia se fundamenta en el conocimiento basado en la formación disciplinar, la aplicación del instrumental técnico operativo de Trabajo Social (entrevista, observación, registro, informe social), la experiencia, y los principios éticos orientadores. (Calce et al., 2010)

#### Particularidades de la pericia social forense realizada en el espacio de encuentros familiares supervisados del D.A.S:

La particularidad de la intervención profesional con niños/as y adolescentes, en contexto de encuentro familiar supervisado, tiene como aporte específico que la función pericial del trabajador social da cuenta del modelo vincular observado a través de la propia interacción de los sujetos intervinientes. (Calce et al., 2010)

Con respecto a ello la T.S N° 3 esgrime que el espacio tiene un encuadre de trabajo claro, contando con protocolos específicos, que se han consensuado técnicamente, con el

objetivo de dar seguridad a las partes y especialmente al niño/a, adolescente, basándose en el cuidado y protección del mismo. En sus palabras:

Cuando uno se conecta con el expediente y hace la primera entrevista con la información, las partes firman este protocolo y hacen acuerdo respecto a lo que nosotros proponemos, que tiene que ver con los horarios, quien lo tiene que traer, con el cuidado de los niños/as, el no uso de celulares, cosas que a veces entorpecen y ponen al niño en situaciones de vulneración.

Por otro lado marca una clara distinción entre lo que es realizar un informe social y por otro lado hacer un informe pericial, en sus palabras “No es lo mismo, la pericia requiere de cierta especificidad, de la elección de ciertos indicadores a visualizar cuando las familias vienen al espacio encuentros familiares supervisados, son supervisados porque hay un situación judicializada extremadamente conflictiva.”

Expresan que en la actualidad el aporte desde el saber profesional es la elaboración de pericias sociales, la cual posee determinados componentes que no los tiene un informe social, ya que conlleva el despliegue de técnicas específicas, tal como se mencionó anteriormente según diversos autores.

El trabajador social utiliza como instrumento para dar cuenta de la Pericia Social el informe social en donde aparecen categorías de análisis que evidencian las condiciones de vida materiales de los sujetos involucrados, así como también la forma de vida de las mismas, en relación a su historia familiar, a su dinámica familiar y a la forma de organizar su vida cotidiana. (Calce et al., 2010, p.35)

Cuando elaboran la pericia se informa lo que efectivamente se observó, no se hacen interpretaciones, la observación está atada a una lógica teórica y metodológica propia de cada perito, no tienen una línea en común de abordaje. En consonancia con lo postulado por Rosario Vilas (2010) el proceso de trabajo da cuenta de un conocimiento fundado y no de una interpretación basada en el sentido común y en prácticas burocratizadas y rutinarias, ya que es una construcción discursiva sobre una situación particular.

Otra de las particularidades de la pericia en encuentros supervisados es que el espacio cuenta con cámaras y micrófonos, a veces por una opción metodológica se realiza el seguimiento directo, sobre todo cuando el niño/a o adolescente requiere de acompañamiento; la pericia debe de efectivizar cierto nivel de contundencia, en el sentido de que debe aportar

al juez en la toma de decisión, ya que la última parte de la pericia tiene que contener una serie de recomendaciones o sugerencias de la parte técnica, en función de lo que el/la perito/a visualizó en el encuadre, el cual es concreto, cerrado, controlado, con cámaras, etc. y todo lo que ello conlleva.

Expresan que en el espacio se aborda el relacionamiento, contando con instrumentos para trabajar cuestiones vinculares. En palabras de la T.S N° 3 “Es una pericia particular, ya 3 meses es un proceso, por eso nosotros lo denominamos como proceso pericial”. Esto comenzó hacer así a partir de 2014-2015 aproximadamente según las entrevistadas, mencionan que al inicio de la conformación del espacio las pericias realizadas se extendían en el tiempo, llegando a tener una situación institucionalizada durante 8 años.

En la actualidad tras los cambios realizados, se entiende que en 12 encuentros<sup>15</sup> (como máximo) se puede realizar un informe pericial, ya que el niño/a asiste una hora por semana, se toman en cuenta diferentes indicadores de acuerdo a la línea teórico-metodológica de cada perito. Por ejemplo mencionan diferentes indicadores: visualizan como asiste el niño/a, como se retira, como se relaciona con el padre/madre no conviviente y con otros, todo lo relacionado a la parentalidad, cuál y cómo se da la comunicación, si hay preocupación o no, cual es el lugar que tiene el niño/a, si es priorizada su necesidad o no, entre otros.

Si bien como ya se mencionó depende de la línea teórico-metodológica de cada perito/a, los indicadores que el/ella usará, a los efectos del actual documento, es pertinente mencionar algunos ejemplos de indicadores tanto a nivel familiar, como en el trabajo con los adultos y los niños/as o adolescentes, al respecto Calce et al., (2010) mencionan los siguientes:

A nivel familiar, podríamos dirigir nuestra observación a algunos indicadores: distorsiones en las jerarquías familiares, puesta de límites, disponibilidad afectiva, paciencia, comprensión de las necesidades del niño, disponibilidad de los adultos referentes para el encuentro<sup>16</sup>, indicadores protectores o de riesgo vinculares, prácticas de crianza: rutinas organizadoras, espacios familiares para la expresión de sentimientos, estilos de comunicación, etc.

---

<sup>15</sup> En palabras de la T.S N°5 “Depende de la situación cuántos encuentros lleva, pero en un promedio se dan 8 encuentros, hay situaciones donde con 2 o 3 encuentros alcanza, o también ocurre que no haya encuentros”

<sup>16</sup> San Martín, Penchansky, 1995. Diseño Básico Curricular para niños/as de 0 a 36 meses, 2006

En el trabajo con los adultos podríamos atender algunos indicadores tales como: cooperación, empatía, antagonismo, enfrentamiento, colaboración. puesta de límites, capacidad de escucha, aceptación de sugerencias, disponibilidad física y corporal, comunicación<sup>17</sup>, rigidez, flexibilidad, comunicación simbólica, recursos afectivos<sup>18</sup>

En el trabajo con los niños se podrían observar los siguientes indicadores: conductas distendidas, de disfrute, tensión, de alerta, pegoteadas, estereotipadas, desajustadas al contexto, reiterativas, rígidas, evitativas<sup>19</sup>; expresión de emociones, roles adultizados, habilidades, intereses, preferencias; explicitación de valores (cooperación, solidaridad, empatía, actitudes proactivas, etc), capacidad de explorar, dominio propio, capacidad de esperar, perseverar, lidiar con contratiempos y frustraciones; consideración e implementación de estrategias; reconocer opciones, elegir y ver cuáles son las consecuencias. (p. 39-40)

Por otro lado, hay situaciones en las cuales los jueces solicitan la presencia del perito/a en la audiencia, las T.S entrevistadas mencionan que se han dado dos tipos de solicitudes, por un lado que el abogado de una parte solicita la presencia del perito/a en audiencia y el juez accede a dicha petición, y otra situación es cuando el juez por su voluntad decide solicitarlo. Respecto a esto manifiestan la importancia de que se visualice que los/las peritos en caso de acudir a las audiencias lo hacen en calidad de asesor del juez y no de testigo de alguna de las partes involucradas.

Por último otra de las particularidades que conlleva la pericia en encuentros supervisados, es lo referido a la pericia como proceso de intervención, que ha sido un nudo entre diferentes autores. Al respecto las T.S N° 3 y N° 6 esgrimen que “(...) a partir de la práctica consideramos que si, que se pericia pero también se interviene, la pericia es intervención en sí misma, por lo tanto en esa intervención pueden haber varias posibilidades, de asesoramiento, de acompañamiento, de orientación, de apoyo, mediación, puesta de límites.”

Siguiendo dicha línea, por un lado Mitjavila (2002) plantea que “qualquer forma de intervenção que vise alterar de propósito a situação sob estudo pode comprometer a própria natureza pericial da intervenção profissional”. Por ende para dicha autora el objetivo de la

---

<sup>17</sup> Confusa, clara, sencilla, receptora, etc.

<sup>18</sup> Adultos temerosos, contenedores, soberbios, manipuladores, pasivos, etc.

<sup>19</sup> Ignorar al papá, no escucharlo, no aceptar todos los juguetes que usa el padre.



pericia no es modificar la situación, si no realizar un estudio diagnóstico. Por otro lado se encuentra la postura de Miotto (2001), en consonancia con otros autores, y con las T.S N° 3 y N° 6 entrevistadas, ya que la autora plantea que “o processo de pericia também é um processo de intervenção”.

Tanto Dell’ Aglio como Miotto subrayan el impacto que tiene la pericia en la vida de los sujetos involucrados. La última autora destaca tanto la repercusión durante la realización de la pericia (en las entrevistas por ejemplo) como posteriormente, por la influencia en la decisión del Juez. En este sentido, Miotto afirma que el perito debe de evaluar los posibles impactos que tendrá su parecer en el futuro de los sujetos involucrados y de sus relaciones. (Dutto, 2011, p.12)

#### Protocolos de actuación:

El espacio de encuentros familiares cuenta con la elaboración de dos protocolos<sup>20</sup> de actuación ante determinadas situaciones. Por un lado el protocolo que se utiliza ante aquellas situaciones que fueron derivadas por presunción de abuso, situaciones que aún no se han dirimido como abuso desde la perspectiva legal, y el Juez determina que asistan a un espacio cuidado, supervisado, controlado, donde los peritos emiten su parecer pero no trabajan sobre el abuso, según la entrevistada N° 3.

Por otro lado el protocolo que se utiliza ante las demás situaciones, el mismo establece un encuadre institucional, en términos de horarios, de cómo se va a realizar la pericia o el encuentro, se trabaja en la búsqueda de un encuentro mínimo y básico entre las partes, respeto y consideración entre las mismas, basándose en el reconocimiento y efectivización de los derechos que el niño/a o adolescente posee.

Se trata precisamente de ubicar al NNA en el foco de la intervención, en tanto sujeto de derecho, escuchando su voz y “corriéndolo” de ese lugar en medio de un conflicto- lugar de extrema vulnerabilidad- en el que lo han colocado sus propios referentes familiares. (Alba et al., 2015, p.463)

Por otro lado la T.S N° 4 menciona que la diferencia con las situaciones de presunto abuso está ya desde la lectura del expediente, se exige que previo al comienzo de comenzar el abordaje pericial, tanto el presunto abusador/a como el niño/a o adolescente deben de tener realizadas las pericias psicológicas y psiquiátricas correspondientes, por tanto si esas dos

---

<sup>20</sup> Ambos protocolos se encuentran en los Anexos.

condiciones no están dadas, se entiende que no se puede realizar el encuentro entre el NNA y el presunto abusador. En caso de que suceda eso se devuelve al Juez, presentando porqué se considera pertinente realizar otras pericias previas y que sería lo mejor y más adecuado.

La T.S N° 5 menciona “El proceso pericial no siempre termina en encuentros, no siempre se dan entrevistas, a veces solo de la lectura del expediente se devuelve el mismo, lo que se hace siempre es el informe y con una consideración o sugerencia al juez.”

En caso de que las condiciones previas estén dadas, se pasa a etapa de realizar las entrevistas de coordinación tal como se mencionó anteriormente, utilizando el protocolo correspondiente.

A modo de síntesis tras darse las etapas correspondientes y necesarias previas al encuentro entre el NNA y su padre/madre no conviviente, se procede al desarrollo de los encuentros en el espacio de encuentros familiares supervisados, siendo este un proceso pericial, donde el perito de acuerdo a su línea teórico metodológica prevé el número de encuentros, y tomando en cuenta diferentes indicadores, emite tras ello su parecer profesional, trabajando en clave de derechos y siempre preservando la integridad del niño/a o adolescente.

### **Tercera parte: percepciones en torno a la autonomía profesional del Trabajo Social en el ámbito judicial**

Es menester comenzar exponiendo la postura de Mitjavila et al. (2009), las mismas esgrimen que el campo socio-jurídico, sus prácticas profesionales y discursos hoy están conformados a partir de la “normal legal”, esto es a partir del Poder Judicial, de los agentes profesionales del Derecho y del saber jurídico.

El ejercicio profesional del Trabajo Social en este campo se encuentra predominantemente demarcado, en términos de problemas, espacios ocupados y referenciales teóricos y fácticos, por el *habitus* del campo jurídico. Como fuera anteriormente señalado, el predominio de textos en esa área temática refleja el peso ideológico y técnico del abordaje de problemáticas sociales vinculadas al campo jurídico en la definición de los principios y categorías que históricamente organizan, al mismo tiempo, tanto las respuestas socio políticas en materia de políticas públicas como las formas de abordaje profesional de esos mismos problemas por parte del Trabajo Social. (p.226)

Traduciéndose, desde el punto de vista teórico-metodológico, en una fuerte dependencia profesional respecto a los modelos, conceptos y dispositivos jurídico-institucionales de gestión de lo social.

Según Krmpotic (2013) esto ha llevado a configurar dos visiones antagónicas: por un lado, un trabajador social como auxiliar de la justicia y agente de control social, y por otro, como un participante activo en la exigibilidad de los derechos.

Tal como se mencionó anteriormente en la década del 70 previo a la incorporación de los A.S al Poder Judicial, se enviaban los clásicos “Inspectores”, tal como menciona Foucault (1977), los cuales eran funcionarios de carrera que accedían a la función de ser los ojos y oídos del Juez, lo cual evolucionó hasta que en 1974, se genera un importante impulso para comenzar a ocupar esas funciones por profesionales universitarios, siendo designados los Asistentes Sociales a ocupar dichos cargos, la definición del cargo (mantenida hasta la actualidad) era la de Inspector Asistente Social. La profesión se ubicó en dicho entonces, en una condición subalterna, de auxiliar de la justicia, y con una siempre denostada función de vigilancia. (Krmpotic, 2013)

La T.S N° 2 menciona “(...) todavía no logramos desvestirnos de esa definición, nosotros venimos haciendo una cruzada, pidiendo que lo saquen(...) pedimos un cambio en la denominación del rol de la función.”

Con respecto a la autonomía profesional del Trabajo Social en el ámbito judicial las entrevistadas consideran:

T.S N° 1 “Hay jueces que no entienden que el trabajo del asistente social es pericial, hay jueces que dicen ustedes no son peritos, son asistentes sociales, ustedes hacen informes sociales, no pericias”

Pero manifiestan que el espacio pericial se ha ido generando en la práctica, donde se han establecido reglas de actuación, expresan que los Jueces a nivel general toman en cuenta el parecer profesional. Según la T.S N° 1 la autonomía profesional dentro del ámbito judicial ha evolucionado. En sus palabras

(...) siempre hubo autonomía, se respeta muchísimo la autonomía del perito, el profesional es el que dice y resuelve lo que entiende que tiene que decir, no hay interferencias ni presiones, los peritos jamás reciben a los abogados de las partes y los expedientes son distribuidos al azar, eso es una garantía, los peritos tienen total autonomía para informar y esto se da en todas las áreas.

Expresan que la institución judicial opera como un “filtro” a todo tipo de presiones externas, como puede ser la presión de los abogados, de la prensa, o de organizaciones que trabajan el caso, etc. En determinadas situaciones se da que hay demasiada intervención externa al poder judicial y que la indicación de ir al espacio es apelando a la neutralidad del perito.

#### Informe Pericial:

Colocan como fundamental e importante el informe pericial y su forma de elaboración, definiendo al mismo como el "blanco de ataque". En palabras de la T.S N° 2:

En términos profesionales la elaboración de esos informes adquiere una gran relevancia, porque tenes que defenderte de muchos flancos, no solo de la discrepancia que pueda tener el juez de tu opinión personal, si no que también de las partes (...) ese informe es colocado en un blanco, por eso tiene que ser super fundamentado y extremadamente convincente en términos profesionales, con poca adjetivación, con

un desarrollo de lo fáctico y un análisis de lo relacional, ahí el foco está puesto en lo relacional y en una historia de relaciones y en una historia de conflicto, lo esperable para el magistrado es que se le ofrezca alguna luz en el horizonte y se le dé alguna sugerencia respecto del cómo abordar.

El Juez puede apartarse de la pericia pero, de ser así, deberá de fundar su apartamiento en el fallo respectivo. (Porta, 2008)

Tal como plantea Melano (1998) en el informe pericial es necesaria “la recuperación de lo obvio”, dando importancia a la vigilancia epistemológica y ética. “Se puede correr el riesgo en el espacio del informe de “traer la voz de quien padece”, por la voz de quien “conoce al que padece”. Para que esto no suceda, es necesario actuar con un constante ejercicio de elucidación, tal como lo plantea Mario Heller.” (Giribuela y Nieto, 2010 en Alba et al., 2010, p.463)

En consonancia con ello la T.S N° 8 expresa que “(...) los jueces tienen también la presión de los abogados de las partes, hay muchas veces una violencia económica por detrás, el niño es el trofeo en lo afectivo y económico también, muchas veces está relacionado a quien queda con la pensión alimenticia.”

Con respecto al tipo de recomendaciones que se dan en el informe pericial la T.S N° 3 manifiesta que:

Es difícil que el juez diga lo contrario a lo que dice el perito, (...) cuando hacemos consideraciones son amplias, porque no hacemos informes sociales, hacemos pericias, porque un informe social puede tener recomendaciones, nosotros no podemos decirle al juez lo que tiene que hacer, lo que sí podemos decir es en términos generales que sería lo más recomendable (...)

La T.S N°2 expresa que “A veces la sugerencia es que se disponga una cosa que sea rígidamente pautada, porque no hay capacidad de negociación, otras sugerencias son más abiertas, (...) como qué se debe de estimular y promover más espacios de la vida cotidiana de este niño para que comparta con su progenitor no conviviente.”

La T.S N° 1 menciona que en otras ocasiones, se busca una tercera persona, el garante, alguien que de garantías del bienestar del niño, “(...) se busca una tercera persona,

una abuela, madrina, alguien que esté dispuesto a acompañar y a hacerse responsable de que ese encuentro se produzca y de no dejar solo a ese niño/a.”

#### Incumbencias disciplinarias:

Según Krisman y Alba (2018) hay una contradicción existente entre la demanda colocada por el sistema judicial y lo que los propios profesionales consideran como incumbencias disciplinarias, al respecto la T.S N° 3 manifiesta que:

Ese nudo sigue estando y va a seguir estando porque las personas van al poder judicial para tratar de resolver un problema que familiarmente no lo pueden resolver y el poder judicial actúa como el garante, como en la lógica de “buen padre de familia(...).

Según Bourdieu (2000) el campo jurídico tiene una competencia social y técnica consistente en la capacidad socialmente reconocida de interpretar un cuerpo de textos que consagran la visión legítima del mundo social, visión que viene dada desde las normas jurídicas.

Al respecto la T.S N° 2 expresa “Nosotros en muchos casos hemos tenido desencuentros con los jueces, porque “no hacemos lo que nos piden”.

La T.S N° 6<sup>21</sup> pone de manifiesto que

Situaciones de violencia, maltrato, abuso, a veces consideramos que es mejor poder hacer la pericia en este espacio de encuentros familiares y no en el espacio donde posiblemente esté el agresor, eso lo podemos definir, pero en general los jueces, incluso en el decreto, te ponen realizar pericia en domicilio o informe social de las condiciones socio-habitacionales, sigue estando como un poco esta cuestión de ser como los ojos y oídos del Juez.

En este contexto es que el/la Trabajador/a Social aparece inserto y desarrollando su ejercicio profesional, en una institución en la cual se le ha asignado la administración y resolución de los diferentes conflictos que atraviesan los sujetos, en cuanto integrantes de una familia. (Alba et al., 2015)

---

<sup>21</sup> Actualmente desarrolla su labor como perito en el equipo que realiza pericias en contexto.

### Avances en materia de Leyes y Decretos:

En cuanto a la evolución de la autonomía profesional, las entrevistadas mencionan como propulsor de la misma los cambios en materia de leyes. Mitjavila et al. (2009) indican que se observan determinados quiebres o puntos de inflexión que tendrían que ver con la aplicación en nuestro país de la normativa internacional en el área de infancia y adolescencia y con la creación en el Poder Judicial de equipos de asesoramiento a los jueces en materia de familia especializada y jueces de adolescentes.

En palabras de la T.S N° 3 “Ha habido un cambio en la cabeza de los jueces de familia, los defensores de los niños han ayudado en todo ese proceso”

(...) han aparecido últimamente algunos decretos en donde dice se pide una evaluación vincular o relacional de la familia, son pocas pero ahí te das cuenta que los jueces empiezan a comprender cuál es la idea de lo que se trabaja desde la perspectiva teórica y metodológica, que es algo que hay que seguir transitando.

Con respecto a las resoluciones de los Jueces, las T.S entrevistadas expresan que pueden ingresar en el sistema para visualizar las mismas en caso de presentar especial interés, pero no reciben un aviso con la resolución del juez. Según lo expuesto por Dutto (2011) “Los peritos “internos” muchas veces no se enteran de qué se resolvió, salvo que les vuelva el expediente por algún motivo, o que especialmente se interesen en averiguar qué se resolvió.”. (p.12)

Otro indicador del grado de autonomía profesional, lo menciona la T.S N° 5 la cual expresa que los Jueces en muchas ocasiones solicitan solo pericias sociales, “(...) muchas veces devolvemos expedientes entendiendo que hacen falta pericias de otros peritos, previas a este espacio.” La T.S N° 4 esgrime que en la Suprema Corte de Justicia la profesión ha sido reconocida, pudiendo visualizarse ello en el número de cargos que cubren los Trabajadores Sociales en el territorio Nacional.

“La inclusión de otros saberes y disciplinas como la psicología y el trabajo social en el dispositivo judicial ha complejizado el “campo jurídico”, permitiendo que las voces de los “usuarios” trasciendan los formatos jurídicos y procedimentales.” (Castro, 2013, p. 82)

A modo de síntesis es importante el aporte de la T.S N° 6:

(...) han habido avances importantes, queda mucho por hacer, se han podido hacer avances de pensamiento colectivo, de pensar teórica y metodológicamente y de alguna manera empezar a devolver en los informes algunas cuestiones que nos parecían importantes, en relación a la construcción del objeto de la pericia, y eso creemos que de a poco va siendo tomado por los jueces, porque vemos que cuando vuelven otros decretos y otras solicitudes, no vuelven de la misma forma que antes, es un trabajo muy minucioso. No es que se confronte y decir este es nuestro rol, si no que es ir trabajando y en la misma práctica ir repensando (...), en esos cambios creemos que desde los jueces eso se ve y se toma, empiezan a reconfigurar este rol, es una cuestión dialéctica.

(...) la construcción del espacio profesional fue posible a partir de un accionar comprometido y responsable que se fundó en los propios saberes de la disciplina. (...) En lo concreto como trabajadores sociales (...) consideramos que hoy ya se ha superado aquella construcción que nos definía como “los ojos del Juez en la familia”, pasando a aportar al Tribunal en general una mirada del sujeto y de la familia no ingenua sino técnica y a su vez a asumir una intervención con esos sujetos y esas familias de acompañamiento en el desarrollo de la crisis o coyuntura que los acerca al Tribunal propiciando, para favorecer su superación, la más adecuada articulación interinstitucional. ( Alday et al., 2001, p.22-23)

Coincido con la postura de Krmpotic (2013) la cual plantea que el esfuerzo debe centrarse en pensar la tarea pericial no desde la jurisprudencia, sino desde la disciplina.

Desde la postura de Robles (2004)

Los jueces, los abogados y sus clientes -así como el resto de los integrantes del sistema jurídico- comprenden hoy más acabadamente la indispensable intervención de otras disciplinas no jurídicas para una más efectiva aplicación de la ley. El trabajador social ejerce entonces un valioso rol complementario de jueces y abogados, en procura de fortalecer los derechos sociales y humanos de los actores sociales junto a quienes intervienen. (p.17)

Tal como postula Chuairi (2001) el Servicio Social se ha ido legitimando como una práctica fundamental en el campo jurídico, donde la importancia de su trabajo se ha ampliado con la política de universalización y la creciente discusión de derechos humanos y sociales de



la población, así como se dá la necesidad de una mayor comprensión de los procesos en los que se expresan las prácticas y las relaciones sociales.

### **Reflexiones finales:**

A lo largo del desarrollo de la presente monografía se pretendió dar cuenta de cómo las transformaciones sociales inciden directamente en las demandas que la sociedad coloca, generando así la necesidad de que las profesiones den respuestas a las mismas. En el caso concreto de la profesión de Trabajo Social, en el ámbito socio jurídico, el actual estudio intentó problematizar esta relación cambiante, entre las transformaciones sociales, económicas, políticas y las demandas y necesidades que la sociedad misma coloca.

Precisamente los cambios y transformaciones sociales mencionados en el primer apartado dan cuenta de ello, desde el origen de la profesión, la cual surge en pleno auge del higienismo, fuertemente ligada a las técnicas de control social y trabajando directamente sobre las situaciones que eran vistas como amenazantes por el orden social establecido, tal cómo plantea Mitjavila (2002).

Tales transformaciones fueron acompañadas por modificaciones en las respuestas sociopolíticas a los problemas sociales, teniendo el objetivo de homogeneizar a la población, ocurriendo a la par de ello una inflexión en el proceso de “higienización” de la vida social, generando que el saber médico permeara el imaginario social. A ello se suman las transformaciones en la base institucional de la gestión de lo social en general y del ámbito socio sanitario en particular, surgiendo así nuevos espacios organizacionales. Toda esta serie de transformaciones influenciaron en la institucionalización y/o consolidación del Servicio Social como profesión.

Tal como se desarrolló anteriormente, en la sociedad uruguaya ocurrieron una serie de transformaciones que incidieron directamente en la profesión y en sus funciones. Según Calce et al. y otros autores en las últimas décadas viene ocurriendo una tendencia al diseño de políticas sociales focalizadas de corte neoliberal, lo cual dio validez a un modelo excluyente, que no contribuye al empoderamiento de los ciudadanos y se generó un fuerte deterioro en los lazos sociales, lo cual sumado a la crisis económica de 2002, impactó fuertemente en la sociedad uruguaya.

Robles (2004) y otros autores plantean que a la par de estos cambios brevemente reseñados, ocurren profundas transformaciones familiares, tanto en sus funciones, roles, así

como también en sus modalidades de estructuración. Ocurre un debilitamiento de los lazos familiares, se genera fragilidad de las figuras parentales, hay una atenuación de la autoridad paterna, pérdida de jerarquía de la alianza matrimonial, centralidad del vínculo madre-hijo/a, modificación de roles parentales, entre otros cambios.

Todo ello llevó a que la actividad, función y rol pericial de los/as Trabajadores Sociales dentro del ámbito judicial se transformara y aumentaran las demandas de atención a diversas situaciones, ya que a partir de la década del 70, ocurre un aumento en cantidad, y también en complejidad de las situaciones familiares que llegaban para ser atendidas en el Departamento de Asistencia Social (D.A.S), tras ello y a partir del ejercicio profesional se crea un área especializada de trabajo con técnicos dedicados exclusivamente a la supervisión de encuentros familiares, donde en 2005 pasa a conformarse lo que actualmente se conoce como el Espacio de Encuentros Familiares Supervisados.

Tal cual lo expresaron las entrevistadas y en palabras de Alba, Morales y Krisman (2015) dicho espacio constituye un escenario privilegiado, para repensar ética y epistemológicamente las metodologías de intervención desplegadas. Esto constituye un desafío constante, difícil a veces, de transitar en el campo jurídico que tiene asignada una función social de disciplinamiento, normalización y control de los sujetos. Desde la praxis profesional se encuentran en la búsqueda permanente de trascender esto, desarrollando prácticas sustentadas en un modelo de intervención promocional.

Es menester resaltar la postura de Friedson, (1998) el cual esgrime que el Trabajo Social sometido a influencias políticas, ideológicas y tecno-burocráticas, -como ocurre con todas las profesiones- posee la capacidad para construirse y reconstruirse, a medida que eso mismo ocurre con la sociedad de la cual forma parte.

El surgimiento de nuevos problemas sociales, como la emergencia de nuevas modalidades de gestión de los mismos, establecen un conjunto de límites estructurales y funcionales como de potencialidades para el ejercicio profesional. La consolidación de un Trabajo Social Forense como especialidad coloca a los/as profesionales en la lucha para traspasar los límites y superar las herencias, y despliega el potencial de la profesión en relación con la defensa social. (Krmpotic, 2013)

Por ello adhiero a la postura de Calce, Krisman y Tagliani (2010) las cuales plantean que en un contexto de profundas transformaciones sociales y familiares, y la inminente

complejización de la intervención social en el área pericial, se vuelve prioritario revisar las prácticas, y los aspectos metodológicos constantemente. Las autoras consideran como necesario enriquecer la práctica individual, revisar la misma buscando espacios de encuentro para la integración de la reflexión teórico práctica y así de esta manera poder identificar los obstáculos y aciertos en el ejercicio de la tarea.

Según algunas de las entrevistadas, el accionar interdisciplinario implica una construcción colectiva, con un aprendizaje de saberes donde las fronteras disciplinares se flexibilizan, sin la supremacía de uno sobre el otro, teniendo el fin de poder construir un nuevo discurso y generando una síntesis enriquecida y nueva.

Considerando la complejidad de las situaciones familiares con las cuales se trabaja, se torna imprescindible apelar a las diferentes miradas disciplinares para construir estrategias de forma colectiva con los distintos operadores del Poder Judicial (Jueces, Abogados Defensores de NNA, otros técnicos, Fiscales), camino que recién comienza a vislumbrarse. (Alba, et al., 2015, p. 465)

Por ello se apela a la incorporación del campo socio-jurídico a la formación de grado en Trabajo Social, tal como fue mencionado en un estudio realizado en Uruguay, Argentina y Brasil, donde los trabajos analizados reflejaban esto, siendo de suma pertinencia ya que es un área profesional de alta inserción de Trabajadores/as Sociales. Es menester seguir construyendo espacios de autonomía profesional, siendo para ello imprescindible el ejercicio constante en la práctica profesional.

En síntesis, a partir del estudio realizado se puede visualizar como la función y el rol de los/as Trabajadores Sociales dentro del ámbito judicial ha ido variando, transformándose y logrando su autonomía como profesión. Desde sus inicios donde no eran reconocidas las tareas periciales ejercidas por los/as profesionales, tanto desde el campo socio jurídico así como desde la propia mirada de los/as profesionales que ejercían dicho rol, hasta la actualidad en donde tanto la profesión así como también su quehacer profesional son reconocidos en sus funciones y roles. Donde desde el propio ejercicio profesional se ha logrado establecer pautas de funcionamiento y pienso colectivo, generando un mayor conocimiento acerca de lo social. Todo lo cual ha contribuido a la profesionalización de una tarea que, en términos históricos, es reciente para el Trabajo Social.

## Referencias

- Alba, V., Morales, G. y Krisman, V. (2015). *El lugar del niño en los conflictos familiares judicializados*. I Coloquio Regional. ¿Familias Contemporáneas- Intervenciones Contemporáneas?. Familias y Nueva Matriz de Protección Social. (Nº 01/2015), 454-468. <https://www.adasu.org/prod/2/728/Documento.de.Trabajo..pdf>
- Alday, M., Bratti, N. y Nicolini, G. (2001). *El Trabajo Social en el servicio de justicia. Aportes desde y para la intervención*. Editorial Espacio.
- Batthyány, K., Cabrera, M., Alesina, L., Bertoni, M., Mascheroni, P., Moreira, N., Picasso, F., Ramírez, J. y Rojo, V. (s.f). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. Apuntes para un curso inicial*. Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR. Curso Metodología de la Investigación.
- Bourdieu, P. (2000). *Elementos para una sociología del campo jurídico*. En: La fuerza del derecho. Ediciones Uniandes y Siglo del Hombre Editores.
- Calce, C., Krisman, V., y Tagliani, V. (2010). Algunos aportes para la reflexión teórico-metodológica de la pericia social forense. *Revista Trabajo Social* (12), 25-43. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/revistraso/article/view/24080>
- Carballeda, A. (13 de Noviembre de 2006). *Intervención en lo Social*. Ponencia 1er Encuentro Provincial de Centros de Orientación Familiar. Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar.
- Castro, S. (2013). Trabajo Social en un dispositivo judicial del “Fuero de Familia” de la Provincia de Buenos Aires. Reflexiones en torno a la intervención en disputas judiciales por la tenencia de niños/as rotulados “Reintegro de hijo”. En Robles, C (Coord.), *Trabajo Social en el campo jurídico*. (81-106). Editorial Espacio.
- Cea D’Ancona, M. (1996). *Metodología Cuantitativa. Estrategias y técnicas de investigación social*. Editorial Síntesis S.A.
- Chuari, S. (2001). Assistência jurídica e Serviço Social: reflexões interdisciplinares. *Serviço Social e Sociedade*. (Nº 67) 124-144.
- Código de la Niñez y la Adolescencia [C.N.A]. Ley 17823 de 2004. 14 de Setiembre de 2004 (Uruguay).

- Corbetta, O. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. Mc Graw Hill.
- Daich, D. (2004). Los procedimientos judiciales en los casos de violencia familiar. En Tiscornia, S (comp), *Burocracias y violencias. Estudios de antropología forense*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Dutto, M. (13-14 de Setiembre 2011). *La separación judicial de un niño de su familia de origen: intervenciones de profesionales del área social. X Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales*, UdelaR, Montevideo.
- Foucault, M. (1977). La Redefinición de lo Judicial. *Goutelas. Viator N°3*. 17-25. <http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistaviator/index.php/viator/article/view/26/26>
- Freidson, E. (1988). *Professional Powers. A Study of the Institutionalization of Formal Knowledge*. The University of Chicago Press.
- Giribuela, W y Nieto, F. (2010). *El informe social como género discursivo. Escritura e intervención profesional*. Editorial Espacio.
- González, C. (2008). La pericia social una producción colectiva de saber acerca de conflictos sociales. *Revista Espacio Abierto*. (N° 8).
- Iamamoto, M. (2003). *El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional*. Editora Cortez.
- Krisman, L. y Alba, V. (2018). Visibilizando la práctica del trabajador social forense en el espacio de encuentros familiares en el marco del Poder Judicial uruguayo: una aproximación a un tipo “especial” de pericia. *Revista Fronteras [en línea]*. (11), 141-151.
- Krmpotic, C. (2013) El Trabajo Social Forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social. *Revista Trabajo Social Global*, N° 3 (4). Editorial Universidad de Granada. <http://revistaseug.ugr.es/index.php/tsg/article/view/957/0>
- Mitjavila, M. (2002). O Risco como recurso para a arbitragem social. *Tempo Social. Revista de Sociologia da USP*. 2 (14). 129-146.
- Mitjavila, M., Krmpotic, C., De Martino, M. (2009). *El Trabajo Social en el campo socio-jurídico: construcción sociohistórica, modalidades, problemas y desafíos*

- recientes en Argentina, Brasil y Uruguay. Infancia, Familia y Género. Múltiples problemáticas, múltiples abordajes. Ediciones Cruz del Sur.*
- Mioto, R (2001). Pericia social: propuesta de un curso operativo. *Revista Serviço Social & Sociedade*, Año XXII (67). 145-158.
- Robles, C. (2004). *La intervención pericial en Trabajo Social. Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense*. Editorial Espacio.
- Rojas, M. (Diciembre 1996). Actualizaciones en psicoanálisis familiar: familias del fin de siglo. *Actualidad Psicológica*. (5-6).
- Romero, L., Glesi, A. y Vecinday, L. (2005). La pericia social en las visitas supervisadas. *Revista Espacio Abierto*. (Nº 3). 81-84
- Ortega, E. (2003). *El Servicio Social y los procesos de medicalización de la sociedad uruguaya en el período neobatllista*. Tesis de Maestría en Trabajo Social. DTS.FCS. UdelaR.
- Porta, G. (2008). Alcances del informe social en los procesos judiciales de familia. Red de estudios sobre instituciones sociales y prácticas profesionales con énfasis en el campo socio jurídico. *La fragmentación de lo social: construcciones profesionales y campo socio jurídico en la región*. CIEJ: CSIC. 38-42
- Sanchez, C. (8 de Febrero de 2019). Normas APA- 7ma (séptima) edición. <https://normas-apa.org/>
- Subrayado. (22 de agosto de 2016) . *Así funciona la nueva “Cámara Gesell” para interrogatorios de la Justicia*. <https://www.subrayado.com.uy/asi-funciona-la-nueva-camara-gesell-interrogatorios-la-justicia-n59157>
- Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*. Editorial Síntesis S.A.
- Vecinday, L. (2015). La ampliación del ámbito socio-judicial: entre la judicialización de los social y el acceso a la justicia. *Revista Institucional de la Facultad de Trabajo Social*. Universidad Nacional de la Plata. (Nº 22). 83-89. Espacio Editorial.

Vidal, R. (1991). *Conflicto Psíquico y Estructura Familiar*. Editorial Ciencias.

Vilas, R. (2010). *Reflexiones en torno al Trabajo Social Pericial*. En: Conferencia con estudiantes de Introducción al Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales.